



MINISTERIO DE EDUCACION  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Área de Asesoría Jurídica

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003479 2016 -UGEL.07

San Borja, 29 MAR. 2016

### VISTOS:

El Memorándum N° 071-2016/D-UGEL-07 de fecha 14 de marzo de 2016 (Expediente N° 24780-2016) y demás documentos adjuntos, en un total de cuatro (04) folios;

### CONSIDERANDO:

Que es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores y garantizar el servicio técnico pedagógico y administrativo con sujeción a la política del sector educación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, asimismo, el artículo 5° del referido Decreto Supremo establece que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de cada entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000631-2016-UGEL 07 de fecha 01 de febrero de 2016 el Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 designó, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2016, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la UGEL 07 a la Srta. Ada María CHIRINOS MEDINA; servidora responsable del Equipo de Trámite Documentario de la Entidad;

Que, con Memorándum N° 071-2016/D-UGEL-07 de fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 dispone se proyecte la Resolución Directoral modificando la designación del Responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad; asimismo, se disponga que la custodia del citado Libro de Reclamaciones deberá recaer en la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL 07, debiendo cautelar que este en un lugar visible al público usuario;



Que, en el numeral 203.2.3 del artículo 203° de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” establece que los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos, excepcionalmente pueden ser modificados o sustituidos de oficio cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicio a terceros;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de modificar la Resolución Directoral N° 000631-2016-UGEL 07 que designó a la Responsable del Equipo de Trámite Documentario como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local 07;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y

Estando a lo proveído en el Memorándum N° 071-2016/D-UGEL-07 de fecha 14 de marzo de 2016, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** la Resolución Directoral N° 000631-2016-UGEL 07 de fecha 01 de febrero de 2016 que designó a la Srta. Ada María CHIRINOS MEDINA como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local 07; consiguientemente, **DESIGNESE**, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2016, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 al Abogado Jorge Luis MANRIQUE CAMPOMANES, Jefe del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 07.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Srta. Ada María CHIRINOS MEDINA, Responsable del Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 07, como responsable de la custodia del Libro de Reclamaciones de la UGEL 07, debiendo velar por su correcto uso y porque dicho Libro de Reclamaciones permanezca en un lugar visible al público usuario.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 notifique con el texto de la presente Resolución con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, a los interesados y al Órgano de Control Institucional de la UGEL 07; asimismo, proceda a publicar la presente Resolución Directoral en la Página Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda



Luis Alberto Quintanilla Gutiérrez  
Director del Programa Sectorial II  
UGEL N° 07 - SAN BORJA



ADA MARIA CHIRINOS MEDINA  
Especialista Administrativo (e)  
Trámite Documentario  
UGEL 07 - SAN BORJA